



COLEGIO SAN ANDRES
VIÑA DEL MAR

Protocolo de actuación frente al Maltrato, Acoso Escolar y violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.



*... un colegio PARA
aprender en felicidad!!!*

1.1. Introducción.

El protocolo de actuación frente al Maltrato, Acoso Escolar y Violencia se basa en la visión de las Naciones Unidas sobre la violencia en los establecimientos educativos. Desde este punto de vista, no se reniega de los conflictos, ya que es parte natural de las relaciones entre grupos humanos y, por tanto, de una comunidad educativa. Por lo cual, el problema no son las tensiones o los conflictos, sino las formas de solución violenta de éstos. Por lo mismo, como establecimiento educacional, creemos que fomentar estilos no violentos de resolución de conflictos es una forma de enseñanza y de buen vivir necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje que brinda la institución.

Desde esta perspectiva, no se ocultan las tensiones, sino que se les enseñan a todos los miembros de la comunidad educativa a solucionar las dificultades desde herramientas pro sociales, de respeto mutuo y colaboración. Es desde estos principios que se construye y trabaja el siguiente protocolo (Monclús, 2003).

1.2. Prevención frente al Maltrato, Acoso Escolar y Violencia.

La labor de la prevención del Maltrato, Acoso Escolar y Violencia, así como el desarrollo de herramientas que permitan afrontar situaciones de conflicto desde una perspectiva de No violencia en el ámbito escolar, implica una serie de acciones, entre las cuales se encuentra la identificación de factores de riesgo de la aparición de conductas violentas hasta el desarrollo de herramientas pro sociales en la comunidad educativa. Para lograr esto se debe trabajar de forma integral, ya que esfuerzos individuales o muy específicos tienen poco impacto para la disminución de conductas de riesgo y abordaje de estos factores. Por lo mismo, parte importante del trabajo que lleva a cabo el Colegio San Andrés implica la implicación de toda la comunidad educativa, que de forma conjunta debe fortalecer los factores protectores. Por su parte, se debe trabajar con mayor ahínco cuando se identifican conductas o factores de riesgo en los estudiantes. Por lo cual, el Colegio San Andrés cuenta con el trabajo de:

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe.
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- Inspector de Ciclo.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia.
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Encargada de Plan de Mejoramiento Escolar.

- Ejecución del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Ejecución Plan de Convivencia Escolar.
- Ejecución Plan de Formación Ciudadana.
- Ejecución del Plan de Hábitos de Vida Saludable.
- Coordinaciones con Redes (CESFAM de Nueva Aurora, CESFAM de Esperanza, CESFAM de Placilla, OPD Viña del Mar, PRMs de Valparaíso y Viña del Mar, Tribunal de Familia de Viña del Mar y Valparaíso, entre otros).
- Consejos de ciclo y sub-ciclo entre los docentes.

1.3. Desarrollo del Protocolo.

El protocolo de actuación frente a Maltrato, Acoso Escolar y Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa tiene seis (6) formas diferentes de actuación dependiendo de si es uno de los siguientes casos: conflicto entre estudiantes; conflicto entre estudiante-apoderado; conflicto estudiante-funcionario; conflicto entre apoderados; conflicto apoderado-funcionario y; conflicto entre funcionarios. Cada uno de esto será explicado a continuación.

- Conflicto entre estudiantes:

Los conflictos son parte normal del proceso de socialización temprano, por lo cual, se espera que existan conflictos en la comunidad educativa, en especial entre estudiantes. Por lo tanto, lo que se busca es que estos conflictos se resuelvan de forma no violenta. Lamentablemente, esto no es siempre posible, por lo cual, existen situaciones en las cuales los estudiantes actúan violentamente y existe en el reglamento escolar una serie de sanciones cuando esto ocurre. Pero si la situación escala y pasa a una situación de maltrato, acoso escolar o de violencia grave se aplica este protocolo. En cualquier de los casos anteriores, en el cual un funcionario o miembro de la comunidad educativa considera que existe Maltrato, Acoso Escolar y/o violencia grave, debe dar aviso al Equipo de Convivencia que será el encargado de resolver la situación.

Entendiendo la gravedad de la situación, se deberá llamar a los apoderados de los involucrados y en la situación para informar de lo ocurrido, recabar antecedentes y puntos de vista de la situación. Posteriormente, se determinan las sanciones y apoyos necesarios para la situación. En primer término, estará la mediación sobre la situación para buscar que los estudiantes en un ambiente protegido y guiados por el equipo de convivencia puedan resolver sus diferencias. Sumado a lo anterior, se realizará un plan de apoyo para el/la víctima, así como de seguimiento y trabajo pro social para el/la victimario. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación es de especial gravedad se realizará una denuncia a Tribunales de Familia, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Finalmente, si la situación se ha mantenido en el tiempo o se identifica que ha causado efectos en el grupo curso o en la comunidad educativa se realizará un trabajo de sensibilización y desarrollo de herramientas para identificar conductas y situaciones violentas y herramientas de resolución de conflicto no violentas. Esto será coordinado por el Equipo de Convivencia y los docentes y planes correspondientes, según la situación.

- Conflicto entre Estudiante y Apoderado.

Se parte del supuesto de que el conflicto entre estudiante y apoderado hacer referencia a un adulto responsable de otro estudiante y no del directamente afectado. A su vez, al ser una escuela básica, por más disruptiva que pueda ser la conducta de un estudiante se considerará que el adulto tiene la mayor carga de responsabilidad frente a una actuación violenta de maltrato o abuso frente a un NNA.

Por los antecedentes anteriores, si alguna situación es considerada que cae dentro de este protocolo, se informará de forma inmediata al apoderado del estudiante afectado y al apoderado que se ve involucrado será citado en las 48 horas siguientes. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia. Sin perjuicio de que el NNA pueda haber cometido una falta, una situación de violencia grave será considerada como el elemento principal para el protocolo. En caso del apoderado del estudiante afectado, será informado de lo ocurrido y se le dará la información necesaria y el apoyo para realizar las acciones judiciales que considere necesarias. Por su parte, el apoderado que se encontró envuelto en la situación, será citado para ser informado de que se encuentra en un proceso de investigación de no más de siete (7) días hábiles, después de los cuales se le aplicará alguna de las sanciones del Manual de Convivencia. Si además la situación amerita una denuncia a los tribunales correspondientes, será el Encargado de Convivencia de realizar esta acción en no más de 24 horas de ocurrida la situación.

Entendiendo que una situación de este tipo puede causar estrés, ansiedad u otra situación en la comunidad educativa, será deber del Equipo de Convivencia de diseñar un plan de intervención y apoyo socioemocional con la comunidad.

En el caso de que el niño hay generado la situación de violencia (sin respuesta del adulto), se comunicará directamente con el apoderado del menor (en menos de 24 horas), por parte del Encargado de Convivencia y se entregarán los antecedentes a las instituciones correspondientes, para apoyar y facilitar el proceso del menor, ya que una conducta de ese nivel de violencia es la manifestación de situaciones de base más graves en el contexto del estudiante.

- Conflicto entre Estudiante y Funcionario:

Al igual que el caso anterior, el niño se considera siempre como víctima en una situación de Maltrato, Acoso escolar y Violencia. Por lo cual, las actuaciones son idénticas al del protocolo anterior. Es decir, se debe informar al apoderado del estudiante y reunirse de forma inmediata (24 horas máximo) con el Encargado de Convivencia de la Institución que le explicará los pasos legales que puede tomar (a menos que este sea el involucrado, por lo cual se hace cargo su superior jerárquico).

Al docente se le planteará la situación y el Encargado de Convivencia tendrá 7 días hábiles para indagar en la situación y enviar un informe tanto al apoderado del niño como al funcionario y Sostenedor. El informe será la base para posibles sanciones hacia el funcionario, dentro de los límites legales y de contrato. Por lo mismo, tanto el apoderado como el funcionario tendrán dos (2) días hábiles para entregar más antecedentes para tomar la decisión.

Entendiendo que una situación de este tipo puede causar estrés, ansiedad u otra situación en la comunidad educativa, será deber del Equipo de Convivencia de diseñar un plan de intervención y apoyo socioemocional con la comunidad.

En el caso de que el niño hay generado la situación de violencia (sin respuesta del adulto), se comunicará directamente con el apoderado del menor (en menos de 24 horas), por parte del Encargado de Convivencia y se entregarán los antecedentes a las instituciones correspondientes, para apoyar y facilitar el proceso del menor, ya que una conducta de ese nivel de violencia es la manifestación de situaciones de base más graves en el contexto del estudiante.

- Conflicto entre Apoderados:

Cuando existan conflictos entre apoderados dentro del establecimiento educativo, será labor del equipo de Convivencia Escolar citar a esos apoderados y mediar en la situación. Para esto tendrán como máximo 48 horas hábiles desde la ocurrencia de la situación. Se busca recoger antecedentes e informar de las sanciones que existe en el Manual de Convivencia, las cuales serán aplicadas por el Director.

Si la situación implica un nivel de violencia que entra dentro de la categoría de delito, el Encargado de Convivencia tendrá 24 horas para realizar la denuncia correspondiente en las policías. Sin perjuicio de lo anterior, se citará a los apoderados por forma separada, para informar de sanciones en el manual de convivencia, así como facilitar soluciones.

Protocolo de actuación frente al Maltrato, Acoso Escolar y violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.

Entendiendo que una situación de este tipo puede causar estrés, ansiedad u otra situación en la comunidad educativa, será deber del Equipo de Convivencia de diseñar un plan de intervención y apoyo socioemocional con la comunidad.

- Conflicto entre Apoderado y Funcionario:

Cuando existen conflictos entre funcionarios y apoderados, pueden ser de tres tipos: Violencia del apoderado, violencia del funcionario o violencia mixta.

En el caso que sea el apoderado el que genera una situación o acciones violentas frente al profesor, será el encargado de Convivencia el que deba, por una parte, informar a funcionario de sus derechos y posibilidades judiciales y, de ser necesario, apoyar una acción judicial, así como citar al apoderado (72 horas máximo) y explicar las sanciones que existen en el Manual de Convivencia. Si a partir de estas gestiones existe la posibilidad de una mediación, esta se realizará en un máximo de una semana, siempre y cuando esto no sea violentador hacia el funcionario.

En el caso que sea el funcionario el que agrede a un apoderado, El Encargado de Convivencia tiene 48 horas para reunirse con el apoderado y recabar antecedentes de la situación. Posteriormente, tiene 7 días hábiles para enviar un informe al apoderado, funcionario y Sostenedor sobre la situación. La finalidad de este informe es sugerir sanciones o cursos de acción frente a la situación. Sin perjuicio de lo anterior el funcionario puede entregar antecedentes de defensa y el apoderado sumar antecedentes para la toma de decisión final. Estas posibles sanciones se suman a las existentes en las leyes y el contrato laboral vigente.

Finalmente, si existe una situación de violencia cruzada, nuevamente el Encargado de Convivencia es el responsable de las acciones. Tiene 48 horas para citar tanto al apoderado como al funcionario y recabar sus versiones de la situación, así como otros antecedentes relevantes. Si es posible realizar un proceso de mediación para solucionar la situación, esto se debe realizar a más tardar 7 días hábiles después de sucedido el hecho. Igualmente, si los antecedentes apoyan la imposición de acciones legales, será el Equipo de Convivencia el que deba guiar al apoderado y/o apoyar al funcionario en este punto. Sin perjuicio de lo anterior, 7 días después de la mediación (si existe, sino después de las reuniones tanto con el funcionario como con el apoderado), se debe enviar un informe a Sostenedor para que determine las responsabilidades funcionarias pertinentes y posibles sanciones laborales y/o legales.

Entendiendo que una situación de este tipo puede causar estrés, ansiedad u otra situación en la comunidad educativa, será deber del Equipo de Convivencia de diseñar un plan de intervención y apoyo socioemocional con la comunidad.

- Conflicto entre Funcionarios:

Al existir un conflicto entre funcionarios del establecimiento educacional se deberá avisar a la brevedad al Encargado de Convivencia, que tendrá la responsabilidad de en 48 horas entrevistar a los funcionarios que participaron en el conflicto. Si la situación se puede resolver con una mediación (no existe violencia grave y no hay delitos), tendrá una semana para generar un espacio de mediación entre los funcionarios. Si esto funciona se cierra el proceso. Pero si el proceso fracasa, queda como antecedente lo ocurrido en la mediación para los pasos siguientes.

Si existe violencia o la mediación fracasa, el Encargado de Convivencia tendrá 7 días hábiles (desde el fracaso de la mediación hasta el conflicto con violencia) para elaborar un informe y enviarlo a las partes involucradas y Sostenedor. Dicho informe describe la situación y será la base de posibles sanciones y decisiones legales que pueda tomar Sostenedor frente a la situación ocurrida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán entregar descargos y antecedentes extras para la toma de decisión.

Si la situación implica un delito, será labor del Encargado de Convivencia dentro de las 24 horas siguientes apoyar al funcionario afectado para que conozca las alternativas legales que tiene a su disposición. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional podrá tomar acciones legales dependiendo de la situación y la legalidad vigente.

Entendiendo que una situación de este tipo puede causar estrés, ansiedad u otra situación en la comunidad educativa, será deber del Equipo de Convivencia de diseñar un plan de intervención y apoyo socioemocional con la comunidad.

1.4. Bibliografía.

Munclús, A (2005). La violencia Escolar: La perspectiva de Naciones Unidas. Revista Iberoamericana de Educación. N° 38 (2005), pp. 13-32. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie38a01.pdf>